



VISTOS; el Memorando N° 000264-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000191-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del ROF, establece como una de sus funciones, la de diseñar, proponer y ejecutar las políticas referidas a la gestión y desarrollo de los recursos humanos del Ministerio;

Que, mediante el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que *"la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente";*

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000264-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que es necesario contar con un documento técnico que permita determinar la contraprestación del puesto de Director de Órgano Desconcentrado de una Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura, que no solo defina o emplee criterios de responsabilidad, sino que también incluya



aspectos como las propias características de cada sede desconcentrada como puede ser: ubicación geográfica, exigencia de la gestión del patrimonio cultural material e inmaterial local existente, número de personal a cargo, recursos presupuesto, si se instituyen como unidad ejecutora, entre otros;

Que, en tal sentido, la Oficina General de Recursos Humanos, propone la aprobación de la “Política Interna para la determinación de la contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura”;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la “Política Interna para la determinación de la contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el Documento Técnico “Política Interna para la Determinación de la Contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución, y su anexo, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura